**Dependencia:** Secretaría de Administración y Finanzas. **Oficio:** SAF/2757/2018.
**Asunto:** ajustes al presupuesto de egresos.

**Mérida, Yucatán, a 21 de diciembre de 2018.**

**Dip. Martín Enrique Castillo Ruz
Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Yucatán
LXII Legislatura**

Presente

Por este medio, por autorización en términos del artículo 55, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 11, apartado A, fracción I, se presentan los siguientes ajustes a la Iniciativa para expedir el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019, presentada el 20 de diciembre de 2018, ante el H. Congreso del Estado de Yucatán, derivado de los cambios en diversos rubros del Presupuesto de Egresos de la Federación, que se han realizado tras largas discusiones en el seno del Congreso de la Unión, y que han hecho patente la necesidad de armonizar el proyecto de presupuesto local.

Por lo anterior, se realizaron diversos ajustes al proyecto de iniciativa de presupuesto de egresos, las cuales además de apegarlo en mayor medida a la realidad económica, social y política actual del país y, en específico, al Presupuesto de Egresos de la Federación, prevé la posible afectación al presupuesto estatal, de manera que no se desatiendan las necesidades presupuestales y se garantice la continuidad de la prestación de los servicios.

En virtud de lo anterior, someto a su consideración, la siguiente modificación a la Iniciativa para expedir el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019:

**Artículo 5. Intervención de la secretaría en convenios o acuerdos**

En la celebración o suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del estado, será obligatoria la intervención de la secretaría.

El incumplimiento de esta disposición será considerado como una infracción administrativa, y será sancionado en términos de la legislación en materia deresponsabilidades administrativas.

**Artículo 6. Principios para el ejercicio del presupuesto**

El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.

II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.

III. Identificar a la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.

IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.

V. Consolidar el presupuesto basado en resultados.

VI. Impulsar el cumplimiento del principio de no discriminación, de interés superior de niñas, niños y adolescentes, igualdad entre mujeres y hombres y los demás derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en la materia, así como en la Constitución Política del Estado de Yucatán, y los demás que prevea la legislación y la normativa vigente.

**Artículo 11. Clasificación por fuentes de financiamiento**

La forma en que se integran los ingresos del estado, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, se desglosa en el anexo 2b.

**Artículo 15. Asignaciones para organismos autónomos**

Las asignaciones previstas para los organismos autónomos se integran conforme al anexo 1a de este decreto.

**Artículo 16. Asignaciones para Poder Legislativo**

Las asignaciones previstas para el Poder Legislativo se incluyen en el anexo 1a de este decreto.

**Artículo 17. Asignaciones para Poder Judicial**

Las asignaciones previstas para el Poder Judicial se desglosan conforme al anexo 1a y 18f de este decreto.

**Artículo 31. Saldo neto**

El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del estado de Yucatán es de $3,928,372,022.2 conformada por 100% de capital y 0% de intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria de $550,309,260.00, de esta será destinada a la amortización de capital $120,183,389.00 y $415,993,963.00 al pago de intereses de la deuda pública contratada con la banca de desarrollo y con la banca privada, adicionalmente se cuenta con un costo de cobertura de la deuda de $14,131,908.00 detalle de la información se encuentra en anexo 5a de este decreto.

La información sobre el programa financiero de la deuda para el ejercicio fiscal 2019, se presenta en el anexo 5b de este decreto.

Cualquier información adicional relacionada con la deuda pública se presenta en el anexo 5a, por ser la transparencia y la rendición de cuentas una prioridad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Artículo 46. Convenios o actos jurídicos prohibidos**

Los titulares de las dependencias y entidades, con excepción de las que cuentan con autorización previa y expresa de la secretaría y de sus órganos de gobierno correspondientes, no deberán suscribir convenios ni otros actos jurídicos análogos que impliquen:

I. Realizar erogaciones mayores a las aprobadas en este decreto.

II. Contraer obligaciones no autorizadas en este decreto.

III. Comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales.

IV. Contravenir las políticas de austeridad establecidas por el Gobierno del estado.

De igual manera, se adjuntan los anexos 1a, 2a, 2b, 2c, 2d, 2f, 7b, 7c, 18d, 18e, 18f, 18g y los tomos modificados, así como los discos para cada uno de los diputados del Congreso.

**Artículo 105. Medidas para la reducción del gasto**

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades para la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, así como del presupuesto regularizable de servicios personales. Para el caso de las entidades, sus titulares, en el ámbito de sus competencias, implementarán las acciones correspondientes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en este capítulo, siempre y cuando estas no afecten el ejercicio de sus funciones ni sus atribuciones legales.

Los ahorros presupuestales generados por la aplicación de las disposiciones contenidas en este capítulo, serán reasignados por la secretaría de acuerdo con las prioridades establecidas por el titular del Poder Ejecutivo.

Para la aplicación de los remanentes que se generen con tal motivo, el Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la secretaría, emitirá las autorizaciones correspondientes, debiendo dar prioridad a las dependencias y entidades que hubieran generado dichos ahorros, con el fin de estimular su productividad.

**Atentamente:**

**Lic. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas**